

20  
padece la tacha legal de no haver obtenido  
hueco correspondiente para ejercer el empleo  
de Alcalde Ordinario de mi Villa de Alhama,  
ma, por cuya causa a cesado en el, por  
providencia de la Real Chancilleria de  
nada. Por tanto he tenido por bien  
elegir en su lugar a D. Joseph Antonio  
lana, confiando en su avilidad y buena  
circunstancias, que desempeñara este oficio  
con la actividad y celo que corresponde  
En cuya virtud mando al Alcalde mayor  
y al Consejo Justicia y Requiniento de  
mi Villa, le reciban Juramento por D.  
Nro. señor en forma de derecha de que  
fiel, y diligentem. ente usara el dho. oficio  
guardando Justicia à las partes que la piden  
con conforme à las Leyes y Pragmaticas  
en este Reyno, mirando el Veneficio y bien

